

NOTA INFORMATIVA SOBRE **EXENCIÓN DE GUARDIAS PARA MAYORES DE 55 AÑOS**

Conforme a lo establecido en la Resolución de 5 de marzo del Director Gerente del SESCAM por la que se dictan instrucciones relativas a la exención de guardias, para mayores de 55 años recogida en el artículo 15 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales, el plazo para presentar las solicitudes es el comprendido del entre el **1 de octubre y el 31 de octubre de 2014**.

Asimismo se recuerda que, tendrán derecho a la exención de guardias por motivos de edad, con participación voluntaria en módulos de actividad adicional, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personal facultativo fijo de atención especializada o atención primaria y personal de enfermería fijo de atención primaria.
- b) Mayores de 55 años de edad.
- c) Que en el momento de solicitar la exención se encuentren efectivamente realizando guardias de atención continuada en jornada complementaria.
- d) Que cuenten con un período mínimo de actividad previa de al menos diez años, realizando, de manera efectiva, guardias en jornada complementaria. A estos efectos, si un profesional ha realizado guardias de manera discontinua a lo largo de su vida laboral, se acumularán los distintos períodos para alcanzar el mínimo, siempre y cuando haya realizado guardias durante al menos tres de los últimos diez años.

Los profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los apartados a) y b) podrán solicitar la exención de guardias sin participación en módulos de actividad adicional.

Las solicitudes de exención de guardias se presentarán por escrito en el mes de octubre del año anterior al que deseen acogerse a ésta exención en la Gerencia donde cada profesional preste sus servicios incluyendo, en su caso, la petición de participación en módulos de actividad adicional, pudiendo presentar la solicitud de aquellos profesionales que vayan a cumplir 55 años durante el año siguiente.

Los profesionales que tengan concedida la exención de guardias para mayores de 55 años podrán presentar la renuncia a la misma durante el mes de octubre y surtirá efecto para todo el año siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el registro de la Gerencia de Atención Integrada de Almansa, así como en los registros que se establecen en el Art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del RJA/PAC.



Almansa, a 1 de octubre de 2014

LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE ALMANSA